

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL**

CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	FABIOLA ZAPATA REYES
DEMANDADO:	COLPENSIONES
RADICACIÓN:	76001 31 05 014 2015 00469 01
JUZGADO DE ORIGEN:	TRECE LABORAL DEL CIRCUITO
ASUNTO:	CORRE TRASLADO DE PRUEBAS
MAGISTRADO PONENTE:	MARY ELENA SOLARTE MELO

AUTO DE SUSTANCIACION No. 918

Santiago de Cali, nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2020)

El Art. 9 del Decreto Legislativo 806 de 4 de junio de 2020 consagra la posibilidad de surtir de forma virtual los traslados que deban hacerse por fuera de audiencia, debiendo conservarse en línea para consulta permanente por cualquier interesado.

Teniendo en cuenta que en el presente proceso fue decretada la práctica de pruebas, se considera necesario correr traslado de las mismas por el término de tres (3) días, a las partes, la cual estará a disposición en las instalaciones de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, en salvaguarda del ejercicio del derecho de contradicción y defensa.

Toda solicitud, incluidos pronunciamientos respecto a las pruebas en traslado, debe ser presentada a través del correo electrónico institucional de la SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL - sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, siendo este el ÚNICO CANAL DE RECEPCIÓN con que cuenta este Despacho. Se advierte a los usuarios que en caso de presentarse a través de un canal distinto, debido a las restricciones de acceso en la configuración de los correos electrónicos, las peticiones no serán atendidas.

Este Despacho y la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali darán a conocer todos los canales de comunicación, principalmente a través de la página web de la Rama

Judicial, pudiendo utilizar otros medios no oficiales para la divulgación de la información.

Para la consulta de los canales de comunicación, se recomienda la revisión de la información que será publicada en los siguientes links: novedades (<https://www.ramajudicial.gov.co/novedades1>) o histórico de novedades (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/guest/novedades>), avisos a las comunidades ubicados en “despacho de la sala laboral del Tribunal Superior de Cali” (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral>) y para el caso específico de este despacho se puede consultar el link de avisos a las comunidades del “despacho 006 de la sala laboral del Tribunal Superior de Cali” (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali>).

Los apoderados, las partes y demás intervinientes deberán suministrar en cada proceso sus correos electrónicos y números de celular, para las comunicaciones correspondientes. Para el efecto la sala de decisión ha dispuesto de un formulario que puede ser diligenciado accediendo al link https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi76BifRUvg9Mrf5L_56AMdtUNkJKNVm3NFcySVdFNTVONFdOWTVLT1Q5MC4U.

Lo anterior sin perjuicio de la obligación que conforme el Art. 31 del Acuerdo 11567 de 2020 tienen los abogados de efectuar la actualización de sus datos en el Registro Nacional de Abogados –URNA- a través de la página web de la Rama Judicial (<https://sirna.ramajudicial.gov.co/Paginas/Tramites.aspx>).

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- CORRASE TRASLADO a las partes de las pruebas practicadas en el presente proceso el término de tres (3) días, el cual será fijado en las instalaciones de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali.

2.- EL ÚNICO CANAL de recepción de este despacho es el correo de la SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

De presentarse a través de un canal distinto, debido a las restricciones de acceso en la configuración de los correos electrónicos, las peticiones no serán atendidas.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRONICOS.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

MARY ELENA SOLARTE MELO

MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL

Despacho 006 De La Sala Laboral Del Tribunal Superior De Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

80ff69517f3a6728735de7f24e56ed29413efaf438fbcffb34918bf817976a80

Documento generado en 09/11/2020 07:06:31 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>